Nota DNC N° 15778 /2021

Asunción, 3 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398264
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción y equipamiento de pozos artesianos en el Departamento de Concepción
Entidad	Gobierno Departamental de Concepción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El promedio del volumen anual de facturación solicitado (70%) para calificar la experiencia de la presente contratación, podría ser limitante. Se solicita que se justifique razonablemente el criterio establecido.
2. Indicamos a la convocante que el requisito de "*DEMOSTRAR QUE ESAS EJECUCIONES HABIAN REALIZADO UN 50% CON INSTITUCIONES PUBLICAS como mínimo" y "el otro 50% con entes privados*" podría resultar limitante, se consulta el motivo por el cual establecen un porcentaje de contratos ejecutados con empresas privadas y con entes públicos? En lugar de solicitar contratos de construcción de 20 pozos durante los periodos del 2016 al 2020.
3. En la capacidad técnica, se verifica discrepancia entre el criterio establecido (5 albañiles) y la documentación requerida (5 albañiles y 5 ayudantes), se solicita su adecuación.
4. Reiteramos a la convocante que el requisito de contar con "*Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes deberán ser como mínimo 70% propiedad de la empresa y no deberán estar comprometidos en otras obras*" podría resultar limitante.
5. La convocante remite la mesa de entrada de los pedidos de Autorización del MADES.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)